DNCP/DNC N° 200/2016

Asunción, 05 de enero de 2016

Señor
Abog. Julián Patiño, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 293.926 – EXPED. 331.724 – "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS PARA EL AISP" – PUBLICADO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se procede a la publicación del proceso dejando constancia que deberán adjuntar al SICP los permisos y planos aprobados antes del día de presentación y apertura de ofertas, si así no lo hicieren deberán prorrogar las fechas, caso contrario, se suspenderá el llamado en el SICP hasta tanto, remitan la documentación faltante o prorroguen sus fechas.

2- En la Sección II, Experiencia Específica, se detalla "*A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un **70% (sesenta por ciento)**"*, habiendo una inconsistencia entre números y letras.

3- Se menciona en la Sección II *"En lo que respecta a los criterios técnicos y de experiencia, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio",* lo cual no coincide con lo establecido más arriba en cuanto a los porcentajes.

4- En la CGC 47.1 y en la proforma de contrato cláusula 7 se menciona "*Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil del cobro del anticipo financiero, sin necesidad de notificación alguna",* lo que no corresponde ya que no se concede anticipo.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos

que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho DNC

DNC/LP/FILR